



SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG/VDLN

OBJÉTASE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN GLOBAL STEERING GROUP FOR IMPACT INVESTMENT.

RESOLUCIÓN SM 309 /2025

LAS CONDES, 09 de junio de 2025.

VISTOS:

1° El 03 de junio de 2025, don **Jorge Wilson Hurtado**, depositó en esta Secretaría Municipal una solicitud de modificación estatutaria de la **CORPORACIÓN GLOBAL STEERING GROUP FOR IMPACT INVESTMENT** inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro N°317015. El acto modificatorio consta en Escritura Pública otorgada el 20 de mayo de 2025 ante Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Titular de la 8° Notaría de Santiago, repertorio N°9.851.

2° Que se acompañó el Certificado de Directorio no vigente y el Certificado de Vigencia de la entidad a modificar.

3° Que el poder de don **Jorge Wilson Hurtado** consta en la escritura pública ya individualizada.

CONSIDERANDO:

1° Que en el artículo 29 en 5) materia societaria, letra b); en 6) Administración pública y tribunales, letras a), c) y g); se le otorgan de representación al directorio. Sobre esta materia el informe N° 4028 de 10 de julio de 2024 objeta esta facultad de representación judicial otorgada al directorio en un estatuto, expresando:

“Sobre este aspecto se refieren los artículos décimo tercero y décimo quinto del texto refundido de los estatutos propuestos. Es del caso que conforme a lo dispuesto en el artículo 551, inciso 4º del Código Civil - aplicable a las fundaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 563 del Código Civil-- 'El presidente del directorio lo será también de la asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen', lo que es coherente con lo dispuesto en el artículo décimo quinto del texto refundido de los nuevos estatutos propuestos.

No obstante, en el texto refundido otorgado se establece en el ya citado artículo décimo tercero, en su numeral treinta que es facultad del directorio como órgano colegiado, la representación judicial de la entidad, en circunstancia que como se señaló previamente dicha atribución -por disposición legal expresa es exclusiva del presidente de la entidad”.

Aunque esta facultad del directorio no fue observada en la resolución N° 75 de 22 de febrero de 2025 nuestra. Habiéndose aprobado el 20 de mayo de 2025 un nuevo texto refundido es pertinente hacer la objeción.

2° Que, sin perjuicio de lo anterior, el nuevo texto refundido propuesto por la entidad modifica el artículo 44 de los estatutos vigentes relativo a la disolución de la Corporación.

Se cambia el quórum de disolución de la Corporación pasando de 2/3 al 80% de los votos de los Socios presentes.

La oración final del primer inciso de artículo 558 del Código Civil dispone que: *“La disolución o fusión con otra asociación deberán ser aprobadas por dos tercios de los asociados que asistan a la respectiva asamblea.”* En este caso la disposición legal es imperativa y no cabe una redacción distinta.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y siguientes del Código Civil; y el artículo 558 del mismo cuerpo legal

RESUELVO:

OBJÉTASE la modificación estatutaria de la **CORPORACIÓN GLOBAL STEERING GROUP FOR IMPACT INVESTMENT**, que consta en Escritura Pública otorgada el 20 de mayo de 2025 ante Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Titular de la 8° Notaría de Santiago por los siguientes motivos:

- a) De quedar expresamente dispuesto que las facultades de representación del directorio son sin perjuicio de la facultad de representación que el artículo 551 del Código Civil le otorga al presidente. Y
- b) Se debe establecer que el quórum para aprobar la disolución es de 2/3 de los asistentes a la asamblea por expreso mandato legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**JORGE
MIGUEL** Firmado digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA

**VERGARA
GOMEZ** GOMEZ
Fecha:
2025.06.09
16:03:10 -04'00'

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**